

Espiñeira Díaz de Argandoña, por la presente, se hace saber que en dicho proceso ha recaído el auto que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente:

«Propuesta de auto....

En Murcia a dos de diciembre de dos mil cinco.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

**Dispongo:**

Despachar ejecución solicitada por Mutua Maz contra María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña por un importe de 669,60 euros de principal más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que sirva de cédula de notificación a la ejecutada doña María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña, en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente en Murcia a nueve de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Tres de Totana

### 1607 Procedimiento Divorcio Contencioso 497/2005.

N.I.G.: 30039 1 0303229/2005.

De doña Naima Jedaine.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López.

Contra don Abdallah Barhad.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En Totana, 20 de octubre de 2005.

Vistos por el Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Totana, los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 497/05 (separación 298/04) promovidos por el Procurador/a Berenguer López, en nombre y representación de doña Naima Jedaine, contra don Abdallah Barhad, que fue declarado en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Estimar la demanda formulada por el Procurador/a Berenguer López, en nombre y representación de Naima Jedaine, declarar disuelto el matrimonio de Naima Jedaine y Abdallah Barhad dando lugar al divorcio solicitado, acordándose como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el fundamento de derecho tercero, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, estándose celebrando audiencia pública, y presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdallah Barhad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, a 23 de diciembre de 2005.—El/La Secretario.